

5756/18
1064

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4807
contra Joaquín Tomás Calistain

de Mequinensa (Zaragoza)

Juez Instructor de Caspe
Se inició el expediente en 11 de 12 de 19 43
Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

4807

Exp. n.º 637 de 1943

CONTRA

Leaquis Comas

Baristain

VECINO DE

Mequinensa

ILTMO. SR.:

Tengo el honor de comunicar a V. J que en este día se incoa el expediente del margen en virtud de testimonio de la jurisdicción castrense

Dios guarde a V. muchos años.

Caspe 23 de Diciembre
de 1943 .



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Sr. Presidente de la Audiencia
Zaragoza

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4368 del año 1940 contra *Joaquín Sanas Sabistain* por delito de *ausencia de la selección* del que pasó a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 26 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 26 de mayo de 1943.

Señores

Rejada
Sancho
Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal de quien procede certificar
expediente a Fagnou Lomas

Zaragoza 27 Mayo 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia de traslado de fiscalia en 11 junio 1943
que

Providencia - Zaragoza que de junio de mil nove-
s. s. - cientos cuarenta y tres.

Villar
Dejada
Barroeta

Por el Fomento

Pablo Corroño

Seguidamente se cumple lo mandado. Verifico
que

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 11 de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

ta y tres.

Millaruelo
Fepada
Barroeta Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Caspe* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

[Firma manuscrita]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030. = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden,,
El rollo 4807 contra Joaquin Comas Cabestain
vecino de Mequense
 con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
 Señores:
 Millaruelo.-Presidente
 Tejada { Magistrados
 Barroeta {

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

EYCMO. SR.

Expd. n.º 84
de 1943.

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 24 de enero de 1944

CONTRA

Joaquín Comas
Abogado

acusado recibo
el 25-2-44



1. J. J. Alenda

Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

Dan Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE; Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 64 de 1943- contra Joaquín Comas Cabistañ vecino de Requena se ha dictado el siguiente;

AUTO.—En Caspe a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro =

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Responsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece que carece toda clase de bienes

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo, se refiere; dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Proviucial de Falange Española.

S. S.ª por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra Joaquín Comas Cabistañ por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 dando cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don Segimundo Martín-Laso Juez de Instrucción de Distrito, de que doy fe. S. Martín-Laso = Miguel Linares.=Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal, expido y firmo el presente en Caspe, a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro =



Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.